TLALPAN ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.

Expediente: TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0428/2018
Asunto: Resolución Administrativa
Oficio: AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDRYC/240/2019

Visto para resolver en definitiva las actuaciones del Procedimiento Administrativo TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0428/2018 instaurado respecto de la obra ubicada en calle Vicente Heredia número 94 (antes calle 3ª Cerrada de Corregidora), colonia Ampliación Miguel Hidalgo 3ª Sección, demarcación Territorial de Tlalpan, Ciudad de México, y-

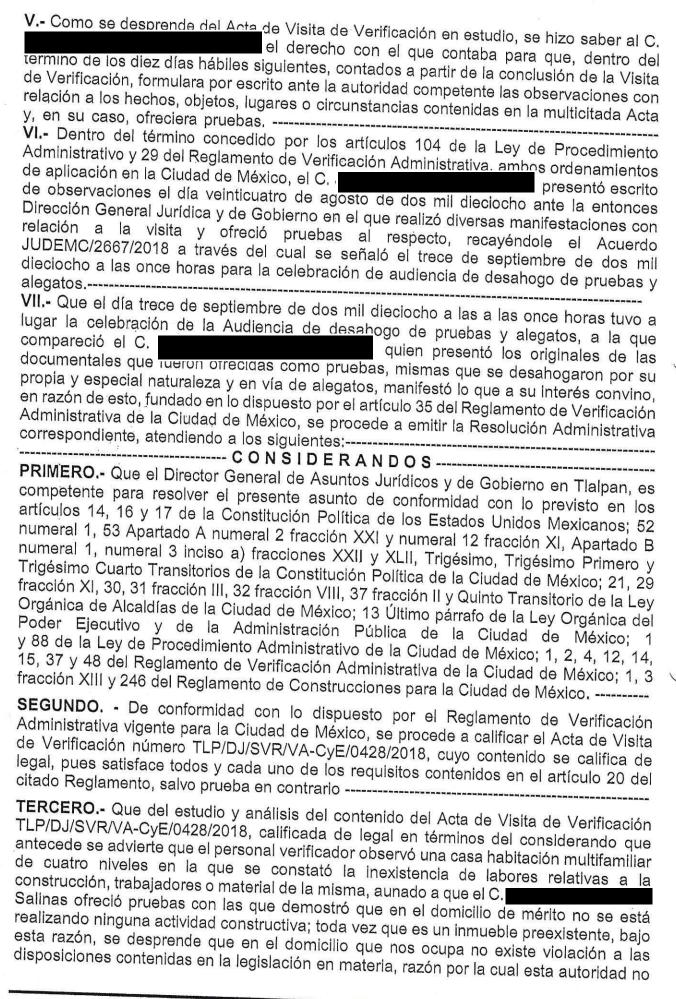
-RESULTANDO-I. - Que el procedimiento de referencia fue ordenado por el entonces Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan en fecha quince de agosto del año próximo pasado, con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Órgano Político Administrativo comprobara que las obras que se encontraran en proceso o terminadas en el inmueble ubicado en calle Vicente Heredia número 94 (antes calle 3ª Cerrada de Corregidora), colonia Ampliación Miguel Hidalgo 3ª Sección, demarcación Territorial de Tlalpan, Ciudad de México, se observaran las disposiciones del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables contenidos en la misma orden. --II.- Que la Visita de Verificación fue practicada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho por el C. Guillermo Israel Martínez Carreón, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Órgano Político Administrativo, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación antes descrita, diligencia que fue atendida por el C. José Salvador González Quiroz, quien se ostentó con el carácter de ocupante del inmueble visitado y se identificó con credencial para votar con número de folio 000012978155, a quien como consta en el Acta, le fue entregada original de la Orden de Visita de Verificación y Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado al inicio de la diligencia, tal y como consta en el acta que al efecto levanto el día de la visita .-III.-Que de la inspección ocular acerca de los trabajos que se realizan en el inmueble, el verificador, asentó lo siguiente: "... se trata de una casa habitación multifamiliar de cuatro niveles."--

IV.- En cuanto al alcance de la orden de visita el verificador asentó lo siguiente: Punto 1. No exhibe manifestación de construcción. Punto 2. La superficie del predio es de 80 m² (ochenta metros cuadrados), la superficie de desplante misma del predio, son varias familias, no se puede determinar el número de viviendas, son cuatro niveles, no hay estacionamiento, no hay sótano, no hay área libre, la altura; 9.4 metros (nueve punto cuatro). Punto 3. No hay obra en proceso, no hay material para la construcción ni trabajadores realizando esta actividad. Punto 4. No excavan ni hay demolición. Punto 5. No realizan obras. Punto 6. No hay director responsable de obra. Punto 7. No exhiben bitácora, planos ni memoria de diseño. Punto 8. No hay obra. Punto 9. No hay trabajadores. Punto 10. No obstruyen banqueta con material o equipo. Punto 11. La casa tiene separación a colindancia. Punto 12. a) No hay balcones. b) la banqueta mide cero centímetros no existe. c) No hay balcones en colindancias cercanas. d) no sobresalen marquesinas del alineamiento. e) No hay balcón en vía pública. f) No hay marquesina que invada predio colindante. g) No puedo calcular el porcentaje de luminación, no cuenta con el equipo. h) No hay bloques prismáticos. i) No hay voladijos sobre propiedad de vecinos. Punto 13. No se puede determinar. Punto 14. No se puede determinar. Punto 15. No se puede determinar. Punto 16. No puedo determinarlo. Punto 17. No invade vía pública para aumentar el área de construcción. Punto 18. No hay obra. Punto 19. No exhibe Programa Interno; 20,21,22,23,24 no se describen toda vez que no se realiza obra. Punto 25. No exhiben terminación de obra, aviso por escrito a la Delegación. Total construido: 156 m² (ciento cincuenta y seis metros cuadrados). ---

TLALPAN ALCALDÍA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO. DIRECCIÓN JURÍDICA. SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.





ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTOS.

cuenta con elemento alguno para sancionar al visitado, siendo procedente <u>poner fin al procedimiento</u> con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordenando el archivo del presente procedimiento como asunto concluido.
Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:
PRIMERO Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, acorde a lo señalado en el considerando primero de esta resolución
SEGUNDO Por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando Tercero de la presente Resolución y al no contar con elementos que se califiquen violatorios a las disposiciones del Reglamento de Construcciones en vigor para la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se pone fin al procedimiento con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
TERCERO Hágase del conocimiento del C. José Manuel Quiroz Salinas que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones y Cumplimientos de este Órgano Político Administrativo, ubicada en la dirección citada a pie de página, para el efecto de ser consultado (previa acreditación)
QUINTO Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.
Así lo resolvió el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2 fracción XXI y numeral 12 fracción XI, Apartado B numeral 1, numeral 3 inciso a) fracciones XXII y XLII, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 37 fracción II y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN TLALPAN.

GEP*GRAM*SAP*HEDC*SAV



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

DIRECCIÓN JURÍDICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AT/DGJG/DJ/SCI/JUDEMC //201
TLP/DJ/SVR/VA-CYE 10428/2018 AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDRyC240/2019
C. Propietario, encargado v/o responsable (CE UM)
Domicilio CALLE VICENTE, HEREDIA NOGH CANTES CALT
En Ciudad de México, siendo las 1400 horas del día 08
del mes de de del año 2019 el notificador que suscribe, me constituí para llevar a cabo la notificación ordenada y y visco constituí.
domicilio, solicité la presencia del me addition del montre del mo
o su representante legal quien se identifico con:
persona a notificar, con fundamento en los artículos 78 fracción i y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; notifico y entrego el original
(la) ELOCION AMINETATIV número USLA 240 / 9 del de fecho ASSESTIBLE / émitido (a) por la autoridad competente de la Alcaldía en Tlepan, dictado (a) por el proposition de la Alcaldía
TUTO STATE OF TO THE COMP resultade de la dillega de la di
Y al no existir otro asunto que tratar so de parte
del mes del año 2019.
PERSONA QUE RECIBIÓ LA CÉDULA
LUIS RAFAEL JUAREZ MONTER NOMBRE Y FIRMA
TOTAL DE PARE DE LA COMPANION

San Juan de Dios número 92, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Ciudad de México. TEL: 54245673